



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA AEVIVIENDA/CBBA/AJ/ N° 013/2024**  
**DECLARATORIA DESIERTA**  
**CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN: AEV-CB-DC 031/24 (1ra. Convocatoria)**  
Cochabamba, 28 de marzo de 2024

**I.- VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los párrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que, el inciso f) del párrafo III del artículo 26 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN el de *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o DECLARATORIA DESIERTA, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD"*.

Que, los incisos d) y f) del párrafo I del artículo 22 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y



**¡Construyendo**  
nuevos **sueños!**



Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre las principales funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, las de: "(...) d) Aprobar el Informe de la Comisión o Responsable de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)" y "(...) f) Adjudicar o DECLARAR DESIERTA la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".

## II.- CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AAF\_INF/N° 0113/2024 de fecha 28/03/2024, la Comisión de Calificación, dentro del Proceso de Contratación PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE TOCO - FASE (V) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 031/24 (1ra. Convocatoria), ha establecido, que a la referida convocatoria, NO se presentaron propuestas:

N°	PROPONENTES	PRESENTACIÓN	
		FECHA	HORA
--	-----	-----	-----

Que, el Informe Legal AEV/DIR.CBA/AJ\_INF/Nro.0116/2024 de fecha 28/03/2024, recomienda se declare desierta, en base a los antecedentes acompañados el proceso de contratación PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE TOCO - FASE (V) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 031/24 (1ra. Convocatoria).

## POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Normativa Legal vigente:

## RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AAF\_INF/N° 0113/2024 de fecha 28/03/2024, la Comisión de Evaluación y Calificación, dentro del Proceso de Contratación Directa para el PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE TOCO - FASE (V) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 031/24 (1ra. Convocatoria).

**Artículo 2.- DECLARAR DESIERTA** el proceso de contratación de PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE TOCO - FASE (V) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 031/24 (1ra. Convocatoria), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 19-I inc. a) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022.

**Artículo 3.-** La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución y proceder de inmediato a nueva convocatoria.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RCD Jose Luis Paredes Cuba  
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

**¡Construyendo  
nuevos sueños!**